



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTISTA	AGREGADOS Y TRANSPORTES YONDÓ S.A.S.
INCIDENTADO	PAVIMENTOS JG S.A.S.
RADICADO	05001-31-03-001-2022-00406-00
PROVIDENCIA	AUTO APERTURA INCIDENTE

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la entidad accionada guardó silencio respecto al requerimiento que se le hiciera previo a la apertura de incidente de desacato, esto es, para que indicara las gestiones adelantadas a la fecha en acatamiento del fallo de tutela de fecha 11 de noviembre del 2022, a efectos de esclarecer todo lo pertinente con relación a la providencia de tutela proferida, este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra del Doctor **JUAN JOSÉ GEORGE RUEDA** en calidad de Representante Legal de **PAVIMENTOS JG S.A.S.**

SEGUNDO: Conceder al Doctor **JUAN JOSÉ GEORGE RUEDA** el término de **TRES (03) DÍAS**, para que se pronuncie al respecto, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (Artículo 129 del C.G.P.).

TERCERO: Practíquese la notificación pertinente al directo encargado de dar cumplimiento del fallo. (Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GML

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona E.
Secretario